

RESOLUCIÓN No. TH - 000098 de 13 de agosto de 2026

*"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones en un empleo de Libre
Nombramiento y Remoción"*

Página 1 De 4

LA ASESORA RESPONSABLE DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales, en especial las delegadas en el artículo décimo cuarto de la Resolución No. DG - 00069 del 31 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, establece que:

"Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad. Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se registrarán en lo pertinente al pago que asume la ARL, por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan."

Que el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, dispone que:

"Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.

Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.

Parágrafo. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará de manera directa por el empleador ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto-ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento."

RESOLUCIÓN No. TH - 000098 de 13 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"

Página 2 De 4

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1 del Decreto 770 de 2021, dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

2. Licencia."

Que, por su parte los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 de la norma ibidem, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, frente al encargo de funciones, indica:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

(...)

Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el día 7 de julio de 2026 se presentó una circunstancia sobreviniente que dio lugar a la ausencia temporal del servidor público **FERNEY LEONARDO VELASQUEZ QUITIAQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.817.420, quien desempeña el empleo denominado Asesor, Código 105, Grado 04, ubicado en la Subdirección Jurídica – Cartera y Jurisdicción Coactiva, razón por la cual fue necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. TH-000089 del 7 de julio de 2026 se encargó al servidor público **HUGO ARMANDO RIVERA GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.762.048, para asumir temporalmente las funciones del empleo denominado Asesor, Código 105, Grado 04, ubicado en la Subdirección Jurídica – Cartera y Jurisdicción Coactiva, a partir del 7 de julio de 2026 y hasta el reintegro del titular o hasta que cesara la situación administrativa que originó la ausencia temporal.

Que el servidor público **FERNEY LEONARDO VELASQUEZ QUITIAQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.817.420, quien desempeña el empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 04**, ubicado en la Subdirección Jurídica – Cartera y Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, allegó mediante correo electrónico institucional del 12 de agosto de 2026 copia de la incapacidad médica expedida por la doctora Alison Juliet Cuchia Ramírez, por el término de diez (10) días, contados a partir del 11 de agosto de 2026, situación administrativa que genera la continuidad de su ausencia temporal.

RESOLUCIÓN No. TH - 000098 de 13 de agosto de 2026

*"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones en un empleo de Libre
Nombramiento y Remoción"*

Página 3 De 4

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario encargar de las funciones del empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 04**, ubicado en la Subdirección Jurídica – Cartera y Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a un (a) servidor (a) público (a) de la Planta Global de Personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para el ejercicio del empleo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - Resolución No. SFA - 000343 del 5 de diciembre de 2019, mientras subsista la ausencia temporal del titular del empleo, el servidor público **FERNEY LEONARDO VELASQUEZ QUITIAQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.817.420.

Que mediante correo electrónico institucional, la Dirección General solicitó formalmente al Área de Talento Humano realizar el encargo de funciones al servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, quien desempeña el empleo denominado Asesor, Código 105, Grado 04, ubicado en la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que el servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, cumple con los requisitos exigidos para ser encargado del mencionado empleo, de acuerdo con el formato de verificación de requisitos suscrito por la Asesora responsable del Área de Talento Humano.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, quien desempeña el empleo denominado Asesor, Código 105, Grado 04, ubicado en la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para asumir temporalmente las funciones del empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 04**, ubicado en la Subdirección Jurídica – Cartera y Jurisdicción Coactiva, **a partir del 13 de agosto de 2026 y hasta el reintegro del titular del empleo o hasta que cese la situación administrativa que origina la ausencia temporal**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El encargo de funciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo no implica cambio alguno en la remuneración actual del servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, ni la separación de las funciones propias del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. DAR POR TERMINADO, a partir del 13 de agosto de 2026, el encargo conferido al servidor público **HUGO ARMANDO RIVERA GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.762.048, mediante Resolución No. TH-000089 del 7 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, al servidor

RESOLUCIÓN No. TH - 000098 de 13 de agosto de 2026

***"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones en un empleo de Libre
Nombramiento y Remoción"***

Página 4 De 4

público **HUGO ARMANDO RIVERA GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.762.048, al servidor público **FERNEY LEONARDO VELASQUEZ QUITIAQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.817.420 y al respectivo jefe inmediato, a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C el 13 de agosto de 2026



Firmado Electrónicamente por LEIDY CAROLINA ROJAS
ROJAS

082355a56627e8a6cf0076d54f5b4bd4c200ba6ec1632e6b379f7b5bd993f1e7

LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS
Responsable Área

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS	Asesora	Área de Talento Humano	
Proyectó	CINDY LORENA CUELLAR BECERRA	Contratista	Área de Talento Humano	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.